



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 280	JUEVES, 01 DE FEBRERO DEL 2024
CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO		TERCER AÑO

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



» PRESIDENTA:

Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo

» VICEPRESIDENTA:

Dip. Priscila Benitez Sánchez

» PRIMERA SECRETARIA:

Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera

» SEGUNDO SECRETARIO:

Dip. José David González Hernández

» DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO

» SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y
SESIONES:

M. en C. S. Iván Francisco Cabral Andrade

» COLABORACIÓN:

Unidad Centralizada de
Información Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA RECIBIR PROPUESTAS Y REGISTROS, DE QUIENES TENGAN INTERÉS DE SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO, A FIN DE CUBRIR LA VACANTE DE MAGISTRADO, AL CONCLUIR EL TÉRMINO DEL EJERCICIO DE ESTA ALTA RESPONSABILIDAD JURISDICCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL LICENCIADO J. JESÚS BAUTISTA CAPETILLO.
4. LECTURA DE LA PROPUESTA TERNA ENVIADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., PARA SUSTITUIR A LA SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA, ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA PARA SEPARARSE DE ESTA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y LA IMPOSIBILIDAD DE SU SUPLENTE, DE ASUMIR LA TITULARIDAD.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Zulema Yunuén Santacruz Márquez y Diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Xerardo Ramírez Muñoz y José Guadalupe Correa Valdez, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En el Diario Oficial de la Federación, del 24 de febrero de 2017, se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en materia de Justicia Laboral a través de la cual se crearon los tribunales laborales de los poderes judiciales, así como los centros de conciliación.

Mediante la citada reforma, el Poder Revisor modificó, de manera sustancial, la impartición de justicia laboral, pues a partir de ella se determinó la conclusión de actividades de las juntas de conciliación y arbitraje, instituciones sobre las cuales se cimentó el anterior sistema vigente desde, prácticamente, la emisión de la Constitución de 1917.

Conforme a ello, se crearon los centros de conciliación para que en ellos se agote la etapa prejudicial de conciliación entre las partes en conflictos, en tanto que la etapa litigiosa correspondería conocerla a los tribunales laborales dependientes del Poder Judicial.

Con la citada modificación, la resolución de los procesos laborales dejó de estar a cargo de las propias partes en conflicto, pues las juntas de conciliación estaban integradas por representantes patronales y sindicales, y se otorgó la citada facultad a verdaderos órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. La propia Constitución Federal otorga a las entidades federativas, en su artículo 116, facultades para



regular las relaciones laborales entre los gobiernos estatales y sus servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, mediante el Decreto #385, del 28 de marzo de 2023, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de adecuar el sistema de justicia laboral burocrático con los principios de la reforma a nuestra Carta Magna mencionada en el numeral anterior.

Virtud a ello, se otorgaron facultades al Centro de Conciliación del Estado para conocer de la etapa prejudicial de conciliación en los conflictos laborales entre las entidades públicas –Gobierno del Estado, Municipios, organismos autónomos– y los trabajadores a su servicio.

Para la substanciación de la etapa litigiosa, se creó el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en sustitución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuyas notas distintivas son las siguientes: es un órgano autónomo y los Magistrados que lo integran ya no representan a los sectores en conflicto, avance fundamental para establecer un nuevo sistema de impartición de justicia laboral.

El citado órgano jurisdiccional se constituyó en los términos siguientes:



Artículo 114. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente de sus decisiones, de conformidad con la ley. Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivadas de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes.

[...]

TERCERO. El licenciado J. Jesús Bautista Capetillo fue nombrado como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas por el C. P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante Acuerdo Gubernativo publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno, en fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, por un término de tres años, contados a partir del 2 de marzo del año 2021 hasta el 1.º de marzo del año 2024.

CUARTO. En esa virtud, es responsabilidad de esta Soberanía Popular iniciar el procedimiento mediante el cual se habrá de designar al profesionista que desempeñará el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del



Estado, en términos del artículo 115 de la Constitución del Estado:

Artículo 115. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistrados, cuyos titulares deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Tribunal funcionará en Pleno y contará con una Presidencia que recaerá en uno de sus integrantes, será rotatoria y tendrá una duración de dos años.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco candidatos por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Dicha lista deberá integrarse mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designa. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador seleccionará de cada lista a tres de los perfiles propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura.

Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará al titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.



En caso de que el Gobernador no envía la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la magistratura de entre los candidatos de la lista que en un principio envió al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al titular de la magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

En razón de que la magistratura a cargo del Licenciado J. Jesús Bautista Capetillo, concluye el 1.º de marzo del año 2024, es pertinente elaborar la convocatoria a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la debida anticipación.

Conforme a lo expuesto, en cumplimiento al contenido del artículo 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas se emite la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 120 FRACCIÓN VII Y 151 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, AL TENOR SIGUIENTE:



C O N V O C A :

A los profesionistas en el área del derecho que deseen participar en la integración de una lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, **por un periodo de siete años.**

B A S E S :

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA.

La presente convocatoria pública abierta tiene como propósito integrar una lista de cinco aspirantes que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **por un periodo de siete años**, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las interesadas o interesados en participar en la integración de la lista deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- 2.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;
- 3.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, con el título profesional de licenciado en



derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

4. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni con el Fiscal General de Justicia del Estado;
5. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Las interesadas e interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, en la que manifieste expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Constancia expedida por la autoridad competente que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;



- 6.** Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
- 7.** Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años anteriores al día de la designación;
- 8.** Carta de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- 9.** Curriculum vitae con firma autógrafa del o la aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
- 10.** Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados;
- 11.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:
 - a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b)** No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



- c) No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia;
- d) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) Toda la información que con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y
- f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

CUARTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la base tercera de la presente Convocatoria los días **uno, dos, seis, siete y ocho de febrero del año dos mil veinticuatro**, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en horario de 9:00 a 19:00 horas.

QUINTA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA.

El procedimiento de integración de la lista de cinco candidatas o candidatos, para la magistratura a designar que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:



1. Registro de aspirantes y cotejo documental. La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes y los aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de la lista, éstos recibirán un acuse de recibido con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato a la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional, la misma los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión Jurisdiccional verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y ordenará la publicación de la lista con el nombre de las aspirantes y los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada uno.



La publicación a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo en la página oficial de este Poder Legislativo, a más tardar el **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

SEXTA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA.

La Comisión Jurisdiccional presentará al Pleno de la Legislatura, a más tardar el **trece de febrero del año dos mil veinticuatro**, el dictamen de idoneidad de las candidatas y candidatos.

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Junta de Coordinación Política, con el objeto de que integre la lista de cinco candidatos para designar a un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, misma que será sometida a la consideración del Pleno, a más tardar, el **quince de febrero de dos mil veinticuatro**.

OCTAVA. REMISIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

A más tardar, el **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá remitir, mediante oficio, al titular del Ejecutivo del Estado, la lista de cinco candidatos a ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, integrada en los términos previstos en esta Convocatoria, adjuntando copia certificada del dictamen de idoneidad y el expediente personal de las candidatas y candidatos que conforman la referida lista.

NOVENA. ENTREVISTAS DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES.

Una vez recibida la lista enviada por el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo sexto del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Comisión Jurisdiccional procederá a acordar el formato y horarios de las entrevistas correspondientes y a llevarlas a cabo en sus términos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.congresozac.gob.mx y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada fase en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas y candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

UNDÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Jurisdiccional.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.



Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba la Convocatoria para la integración de una lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de un Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, **por un periodo de siete años.**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución, por las consideraciones mencionadas en la Exposición de Motivos.

Zacatecas, Zacatecas, 1 de febrero de 2024.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTA**

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES



SECRETARIA

**DIP. MARTHA ELENA
RODRÍGUEZ CAMARILLO**

SECRETARIA

**DIP. ZULEMA YUNUÉN
SANTACRUZ MÁRQUEZ**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**

SECRETARIO

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**



PROPUESTA TERNA ENVIADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., PARA SUSTITUIR A LA SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA, ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA PARA SEPARARSE DE ESTA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y LA IMPOSIBILIDAD DE SU SUPLENTE, DE ASUMIR LA TITULARIDAD.





¡Seguimos trabajando
por Chalchihuites!

EXPEDIENTE: 2021-2024
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
OFICIO: 00993/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**DIPUTADO JOSE DAVID ROSALES HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

El que suscribe el C. JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ Presidente de gobierno Municipal del H. Ayuntamiento 2021-2024; por medio de la presente vengo a poner de su conocimiento que la Sindico Municipal la Lic. KARLAISETH GUZMAN HERNANDEZ se ha incorporado nuevamente a sus labores en el H. Ayuntamiento de Chalchihuites Zacatecas, razón por la cual muy atentamente solicito quede sin efecto nuestra solicitud donde proponíamos la terna para que la legislatura decidiera sobre la persona que ejercería ese cargo la cual fue plasmada en el oficio 005/2024, el cual fue entregado en la oficialía de partes el día 10 de enero del presente año dos mil veinticuatro

ATENTAMENTE

“SEGUIMOS TRABAJANDO POR CHALCHIHUITES”

CHALCHIHUITES, ZAC. A 29 DE ENERO DEL 2024

C. JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



CALLE ITURBIDE NO. 200 COL. CENTRO C.P. 99260 CHALCHIHUITES, ZAC. TEL. 01 (457) 536 03 04 y 01 (457) 938 09 90

1508



EXPEDIENTE: 2021-2024
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARIA
OFICIO No. 005/2024

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.



LEGISLATURA DEL ESTADO

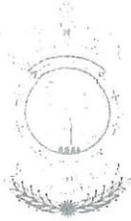
SESIÓN Permanente de
TRAMITE Acunfo de la Secretaría

Primeramente, le saludo deseando que cada una de sus actividades laborales de estén llevando a cabo de la mejor manera a si mismo me permito hacer de su conocimiento que el 1 de enero del 2024 la Lic. Karlaiseth Guzmán Hernández quien fungía como sindica municipal del h. ayuntamiento 2021-2024 pidió su licencia permanente en la separación de su puesto por motivos de salud y una enfermedad que tenia que tratarse en los Estados Unidos, por lo cual ya no podía seguir ejerciendo el puesto de sindica municipal, esto en la sesión XXXIX Ordinaria de cabildo celebrada en fecha 30 de Noviembre del 2023 siendo por humanidad aprobada con 11 votos a favor, por este H. Ayuntamiento de Chalchihuites quedando este punto segundo de generales de la siguiente manera:

Toda vez que se han presentado en mi personas problemas de salud los cuales me impiden continuar con mi labor como Sindica Municipal ya que tienen que ser atendidos en un lugar fuera de aquí, solicito a este Cabildo su aprobación para la licencia de Separación permanente y total de mi cargo a partir del día 01 de enero del 2024; agradeciendo a todo este gran equipo y despidiéndome de ustedes triste por el motivo que me impide continuar



CALLE ITURBIDE NO. 200 COL. CENTRO C.P. 99260 CHALCHIHUITES, ZAC. TEL. 01 (457) 938 03 04 y 01 (457) 938 09 90



desempeñándome como Sindica municipal, sin embargo cumpliré con mi obligación de entrega de cuenta fiscal de este año, dejando todo pendiente resuelto y culminado.

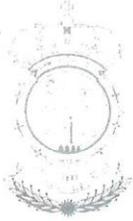
Resultado de esto se notificó por oficio a la suplente Lic. Xochitl Esmeralda Rosales Lemus la cual por ley debía tomar su lugar como sindica municipal, a su vez recibimos la contestación siguiente de su parte:

Es de verdad una pena para mi notificarles que hace 3 meses asistí por problema de salud con la Psicóloga la cual me diagnosticó ataques de ansiedad y pánico, echo que me impide por salud propia ejecutar este puesto de sindica municipal ya que el trabajo bajo presión desataría una reacción negativa en mi cuerpo, el cual hasta el día de hoy sigo medicando para controlar mi enfermedad, me disculpo de la manera más atenta, muchas gracias por la oportunidad.

Con este motivo me dirijo a la H. Legislatura de estado para dar cumplimiento a la reglamentación estipulada en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y con fundamento en el artículo 66 primer párrafo de la ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y artículos 16,17,19,20,21 demás relativos y concordantes del reglamento interior del H. Ayuntamiento de chalchihuites Zac., para proponer una terna de personas aptas para fungir como sindica municipal para el tiempo que resta de la administración 2021-2024, esperando contar con su apoyo para su designación, proponiendo desde estos momentos las siguientes personas:



CALLE ITURBIDE NO. 200 COL. CENTRO C.P. 99260 CHALCHIHUITES, ZAC. TEL. 01 (457) 938 03 04 y 01 (457) 938 09 90



Lic. Claudia Palacios Castillo.
Ing. Yareli Guzmán Hernández.
Judith Alejandra García Domínguez.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo la atención al presente y reconociendo su gran labor en beneficio de la ciudadanía zacatecana.

ATENTAMENTE
CHALCHIHUITES, ZAC. A 10 DE ENERO DE 2021
"SEGUIMOS TRABAJANDO POR CHALCHIHUITES"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CHALCHIHUITES ZAC.



CALLE ITURBIDE NO. 200 COL. CENTRO C.P. 99260 CHALCHIHUITES, ZAC. TEL. 01 (457) 938 03 04 y 01 (457) 938 09 90